



Jaime López Arnache

Abogado

Carrera 49C No. 84-94 Apto 403, Edf. Calipso;

Cel: 300 -807 83 16.

Barranquilla – Colombia

Email: jaloha 17@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MEDICA.

DTE: YANETH ORTEGA BALANZO.

DDA: SALUT TOTAL S.A E.P.S

RAD: 00272 /2013.

ASUNTO: solicitud de reposición del numeral 3 del auto del 15 de junio del 2021 .

JAIME LOPEZ ARNACHE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 9.262.986 expedida en MOMPOX--BOLIVAR y T.P. No. 112.249 del C.S. de la J. obrando en mi condición de apoderado de los señores: **YANETH ORTEGA BALANZO y otros**, por medio del presente documento, presento recurso de REPOSICION para que la señora JUEZ OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO revoque la sanción ordenada en el numeral 3 del auto del 15 de junio del 2021, donde se sanciona a la demandante YANETH ORTEGA BALANZO a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

HECHOS:

PRIMERO: mediante auto el juez séptimo civil del circuito de la ciudad de BARRANQUILLA ordeno para el 17 de enero del 2017 a las 9.30 am AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO.

SEGUNDO: el suscrito mediante memorial del 13 de enero del 2017 le solicita al señor juez séptimo civil del circuito se aplace la audiencia por encontrarme incapacitado hasta el 9 de febrero del 2017, este memorial



Jaime López Arnache

Abogado

Carrera 49C No. 84-94 Apto 403, Edf. Calipso;

Cel: 300 -807 83 16.

Barranquilla – Colombia

Email: jaloha 17@hotmail.com

se encuentra en el expediente en el folio 149, y la incapacidad de fractura del peroné ordenada por la clínica del caribe y firmada por el ortopedista FABIO MARTINEZ, se encuentran en los folios 150 y 151.

TERCERO: la señora YANETH ORTEGA BALANZO quien no tiene conocimiento alguno del procedimiento de un proceso judicial, ya que su abogado de confianza tenía incapacidad legal para asistir a la audiencia del 17 de enero del 2017 y el suscrito había solicitado mediante memorial del 13 de enero del 2017 se aplazara la audiencia por los motivos anteriormente prescritos.

JURISPRUDENCIAS:

En harás de hacer efectivo los principios constitucionales de buena fe y de presunción de inocencia previstos en los artículos 29 y 83 de la constitución política de Colombia, corte constitucional ha determinado que la imposición de cualquier sanción pecuniaria debe someterse al respeto de audiencia bilateral y contradicción. SENTENCIA 184 DEL 2005 CORTE CONSTITUCIONAL.

PETICIONES:

Revocar la condena impuesta a la señora YANETH ORTEGA BALANZO, prevista en el numeral 3 del auto del 15 de junio del 2021. Teniendo en cuenta las diferentes jurisprudencias de ley.

NOTIFICACIONES: para notificaciones le informo al despacho que mi nuevo domicilio es la ciudad de MOMPOS-BOLIVAR en la carrera 1 No. 14 – 39 bario la albarrada, cel 3214774570, correo electrónico jaloha17@hotmail.com

Del señor juez
Atentamente.

JAIME LOPEZ ARNACHE
C.C. No. 9.262.986 de Mompox - Bolívar
T.P. No. 112.249 del C.S. de la J.